AGOSTO DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio elabora los estudios previos que justifican el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en los siguientes términos;

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 1° de la Constitución Política, determina: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

El artículo 2° de la norma superior, determina: Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 Ibídem, señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3 en su artículo 315, que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Que la Constitución política de Colombia en el artículo 64, establece que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. Artículo complementado por los artículos 65 y 66 de la constitución.

El acto legislativo 01 de 2023, establece que *"Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional el congreso de Colombia".*

La ley 101 de 1993, y sus respectivas modificaciones, desarrollan los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional y se establecen los propósitos que deben ser considerados en la interpretación de sus disposiciones, con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

La ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones. "*La presente ley tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporte efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano".*

Por otro lado, el PND 2022-2026, hace énfasis en la disminución de las desigualdades y en la superación de las injusticias que les son propias, por lo que la redistribución de los recursos prioriza a los sectores de la sociedad y a las regiones que producen la riqueza, pero no se han beneficiado con ella.

Que el Plan Agropecuario Municipal (PAM), es una herramienta muy útil para reconocer e identificar el desarrollo del sector agropecuario, permite proyectar las directrices de trabajo para poder tomar una ruta metodológica y así aplicarlo a los problemas que afectan la población rural.

El Plan Agropecuario Municipal, constituye un proceso que reúne las sinergias de las Unidades Administrativas municipales, a través de las cuales se pretende proponer la formalización del sector agropecuario como legado cultural y patrimonial que deriva en modalidades alternativas de ingresos económicos para los productores agropecuarios que deben valorarse, cuidarse y estimularse. La perspectiva de la mesa de formulación del Plan Agropecuario es elevarlo a política pública.

Que dentro de la misión del plan agropecuario 2024-2027, es fomentar el desarrollo integral del sector agropecuario en Salento mediante la implementación de prácticas sostenibles, la innovación tecnológica y la capacitación continua de nuestros agricultores. Se busca fortalecer la economía local, mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales y preservar los recursos naturales, promoviendo la producción de café especiales, frutales de clima frío y otros cultivos tradicionales; la producción pecuaria de especies menores encaminadas al derecho humano a la alimentación adecuada, así como el ecoturismo agropecuario, en armonía con el medio ambiente.

Del mismo modo, de su visión, tiene como objetivo ser un modelo de desarrollo agropecuario sostenible y diversificado en Colombia, reconocido por la excelencia en la producción de café, frutales de clima frío y otros cultivos, especies pecuarias menores y la implementación de tecnologías innovadoras y prácticas agroecológicas. Se aspira a crear un entorno donde la comunidad agropecuaria prospere, los recursos naturales se preserven y el turismo agropecuario sea una fuente significativa de bienestar económico

y social, posicionando a Salento como un referente nacional e internacional en el equilibrio entre productividad y sostenibilidad.

Por su parte, la vocación del municipio es agrícola, pecuaria y forestal, en estos sectores productivos se fundamenta la actividad económica y social de la municipalidad, son los productores y trabajadores, el suelo y sus capacidades agrológicas, el aire, la flora, la fauna y el agua, lo que define y caracteriza el ámbito territorial del municipio y de lo que sus habitantes se sienten orgullosos e identificados.

El Municipio cuenta con una extensión del área rural de 37.714 has Km2 según la ficha básica municipal del año 2020, con un número total de 850 predios; con una población rural de 3.653 habitantes aproximadamente en las 17 veredas, las cuales su vocación es la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios. Esta población se debe fortalecer en los diferentes eslabones de la cadena productiva, siendo éstas una fuente de oportunidades para emprendedores ya que permiten que las acciones de fortalecimiento del sector productivo no sean aisladas y, por lo tanto, mejoren la oportunidad de éxito y optimicen su efecto. Las cadenas productivas permiten conocer cada dimensión de la actividad económica de las localidades e identificar oportunidades a partir de éstas.

Por tal razón, el desarrollo de actividades orientadas al empoderamiento del derecho a una alimentación adecuada para la comunidad del municipio de Salento, mediante el fortalecimiento de la cadena productiva de hortalizas. Esta necesidad incluye la promoción de prácticas agroecológicas, el mejoramiento de capacidades técnicas de los productores, el impulso de procesos asociativos y el fomento del consumo local de alimentos frescos y nutritivos. El objetivo es contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del territorio, fortaleciendo la producción sostenible de hortalizas como eje estratégico para el bienestar nutricional y el desarrollo rural de la población.

Por otro lado, los mercados tienen una importante función económica, social y cultural, son espacios donde los ciudadanos trabajan y hacen negocios, compran y venden productos. Los mercados generan: estilos de vida y de alimentación saludables, comercio local, servicios sociales y culturales, valores agregados en lo económico y ecológico, creación de empleo, mejoramiento de la esfera pública y un atractivo turístico, en otras palabras, los mercados campesinos ofrecen una alternativa comercial inclusiva a través de circuitos cortos de comercialización. Son para pequeños productores de agricultura familiar campesina y emprendedores que agregan valor al sector alimentario, tanto en áreas urbanas como rurales. Estos mercados reducen las ineficiencias del sistema de abastecimiento de alimentos y fomentan relaciones directas entre productores y consumidores.

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 64 que, *"es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos".*

Que en el artículo 65 ibídem estipula que, *"la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología*

para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad".

Que la Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) sobre la *"Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria –ACFC" establece dentro de sus lineamientos que se deben "Promover, establecer y fortalecer los Mercados Campesinos y Comunitarios en las cabeceras municipales y ciudades capitales buscando una reducción de la intermediación, precios justos, un mayor acercamiento entre lo urbano y lo rural, y la promoción de sistemas agroalimentarios sostenibles"*

Que en el artículo 9°, idem, Estrategias de los lineamientos de política pública para la ACFC. Los lineamientos de política pública para la ACFC se materializan a través de las siguientes estrategias: *"[...] 12. "**Mercados campesinos y comunitarios.** Promover, establecer y fortalecer los mercados campesinos y comunitarios en las cabeceras municipales y ciudades capitales, buscando una reducción de la intermediación, precios justos, un mayor acercamiento entre lo urbano y rural, y la promoción de sistemas agroalimentarios sostenibles [...]".*

Que el Concejo Municipal de Salento mediante el acuerdo No. 034 del 27 de diciembre de 2018, adoptó medidas: *"Por el cual se promueve, apoya e integra la economía campesina del municipio de Salento Quindío, a través de la institucionalización de la estrategia comercial de los mercados campesinos"*. Por medio de este acuerdo, el Concejo Municipal de Salento, busca brindar condiciones *"institucionales necesarias para la producción, comercialización y consumo local justo, equitativo y participativo de los bienes agroalimentarios, producidos por la economía campesina del Municipio".* Dicho lo anterior, desde el año 2018 se viene realizando apoyo a la Asociación de Mercado Campesino del Municipio en la parte logística como en la recolección de información para el soporte de esta actividad, que permite dinamizar la economía del municipio. Hasta la fecha, se cuenta con 25 familias de la zona rural que se benefician de este espacio de participación que fomenta relaciones directas entre productores y consumidores del territorio.

Con el fin de fortalecer los procesos de organización, seguimiento y evaluación del mercado campesino, se hace necesario contar con apoyo en las actividades de logística y digitalización de la información recolectada a los productores participantes. Estas labores son fundamentales para garantizar un manejo ordenado, confiable y oportuno de los datos, los cuales permiten caracterizar a los productores, hacer seguimiento a su participación y facilitar la toma de decisiones por parte de la entidad.

La adecuada logística del mercado campesino contribuye al desarrollo eficiente de las jornadas, asegurando una correcta coordinación de los productores, espacios, horarios y recursos necesarios para su ejecución. De igual manera, la digitalización de la información recolectada permite sistematizar los datos, mejorar su trazabilidad, reducir el riesgo de pérdida de información y optimizar los procesos administrativos y de planeación institucional.

Teniendo en cuenta lo anterior, es de vital importancia el apoyo a las jornadas de recolección de envases agroquímicos en la zona rural es fundamental para la protección del medio ambiente, la salud pública y la sostenibilidad de las actividades agropecuarias. Estos residuos, al no ser gestionados adecuadamente, pueden contaminar fuentes hídricas, suelos y afectar gravemente la biodiversidad local. Además, representan un riesgo directo para los productores y comunidades rurales expuestas a residuos tóxicos.

Fomentar estas actividades permite promover prácticas agrícolas responsables, fortalecer la cultura del manejo adecuado de residuos peligrosos, y dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente. Así mismo, contribuye a la formación de una conciencia ambiental entre los productores, impulsando el desarrollo de una agricultura más sostenible y segura para las generaciones presentes y futuras.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental de Salento, Q. es responsable de brindar acompañamiento y asesoría a los distintos sectores productivos del municipio. Para la actual vigencia, el plan busca consolidar un sistema local que innove y transforme el sector rural, impulsando el desarrollo económico agropecuario mediante actividades y proyectos productivos.

Que dentro del Plan de Desarrollo "**EL COMPROMISO ES DE TODOS, HAGAMOS HISTORIA** quedó plasmado en sus líneas estratégicas 2.1 COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, EL TURISMO SOSTENIBLE Y LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA HAREMOS HISTORIA**,** en su **Proyecto**: **i).** Apoyo a las cadenas productivas del municipio de Salento, y **ii).** Fortalecimiento de los procesos productivos, asociativos y comerciales agropecuarios del municipio de Salento. Con **producto**: **i)**. Servicio de asesoria para el fortalecimiento de la asociatividad, **ii)**. Servicio de apoyo a la comercialización de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas. con **indicador: i).** Asociaciones fortalecidas, **y ii).** Productores apoyados**.** Con **objetivos***: **i).*** Mejorar el acompañamiento a los productores en los procesos, asociativos y comerciales agropecuarios del municipio*, **ii)*** Aumentar la productividad del sector agropecuario del municipio.

Por lo anterior, se requiere contratar una persona en calidad de apoyo a la gestión para fortalecer las cadenas productivas agropecuarias y la asociatividad del sector rural. Su labor consistirá en brindar acompañamiento técnico a las asociaciones y productores, promover la articulación con instituciones y programas de fomento, y facilitar procesos de capacitación y asesoría. Con ello se busca consolidar modelos asociativos sostenibles que impulsen la competitividad y el desarrollo rural integral del municipio.

Que la contratación del presente contrato, hace parte del plan de desarrollo municipal 2024-2027, y está planteada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Finalmente, teniendo en cuenta que las actividades descritas se encuentran directamente relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, resulta procedente la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para atender la necesidad aquí identificada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** definido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, al señalar:

> *"**Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal**, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Negrilla fuera de texto).*

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: el objeto del contrato a celebrar será:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SALENTO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENAS PRODUCTIVAS Y LOS PROCESOS DE ASOCIATIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS"

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en el municipio de Salento, Quindío.

2.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($10.400.000 M/L).** El municipio cancelará al contratista mediante cuatro (04) pagos iguales mes vencido, cada uno por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($2.600.000 M/L).** Cada pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social.

2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 670 del 20 de agosto de 2026,** correspondiente a los rubros presupuestales: **2.3.2.02.02.009.1702011.2024636900013.91131_1.2.4.3.03**, denominado: "*Servicios para la comunidad, sociales y personales-Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad-Fortalecimiento de los procesos productivos, asociativos y comerciales agropecuarios del municipio de Salento Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza_ SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION"*, por valor de **TRES MILLONES NOVENCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($3.975.000 M/L),** y al rubro **2.3.2.02.02.009.1709106.2024636900014.91131_1.2.4.3.03**, denominado: "*Servicios para la comunidad, sociales y personales-Servicio de apoyo a la comercialización de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas-Apoyo a las cadenas productivas del municipio de Salento-Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza_ SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION*, por un valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, (6.245.000 M/L), para un valor total de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($10.400.000 M/L).**

Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (*Por el cual se reglamentan las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación*), en especial sus artículos 19 y 20, que definen los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo: Estudio del Sector.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión o vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida directamente por la secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Salento, quien haga sus veces o por quien el Alcalde delegue; quien se encargará de: **2.7.1.** Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos. **2.7.2**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **2.7.3.** Elaborar las actas de iniciación, de cumplimiento parcial y de terminación, así como proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes. **2.7.4.** Realizar los informes relacionados con la supervisión. **2.7.5.** Informar al Señor alcalde y al Asesor Jurídico cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista. **2.7.6.** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales. **2.7.7.** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **2.7.8.** Remitir a la Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1 DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

2.8.1.1 Apoyar en las actividades para el empoderamiento del derecho a una alimentación adecuada y garantía de la calidad y regulación de los recursos ambientales para la comunidad del municipio de Salento en el fortalecimiento de la cadena productiva de hortalizas y frutales de clima frío.

2.8.1.2 Apoyar en las actividades de logística y digitalización de la información recolectada a los productores participantes del mercado campesino.

2.8.1.3 Brindar apoyo en la realización de reuniones, capacitaciones y asesorías grupales en los diferentes temas relacionados con el fortalecimiento de la asociatividad con las diferentes asociaciones de los sectores productivos del municipio de Salento.

2.8.1.4 Apoyar las actividades relacionadas con jornadas de recolección de envases agroquímicos en la zona rural.

2.8.1.5 Apoyar en el suministro de la información necesaria para actualizar el DRIVE de la NTC 6725-2025 INCONTEC y la información de los usuarios atendidos por la secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental a través del DRIVE.

2.8.1.6 Apoyar a la secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental en las actividades que lo requieran y/o que tengan relación con el objeto contractual y de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES:

2.8.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de CONTRATISTA con el Municipio de Salento Q.

2.8.1.2 Elaborar informes mensuales que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en los formatos establecidos por Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles seguidos al mes vencido, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago.

2.8.1.3 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.8.1.4 Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

2.8.1.5 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.8.1.6 Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. Igualmente, a la terminación del mismo, se obliga a devolver los insumos suministrados.

2.8.1.7 Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.

2.8.1.8 Dar estricto cumplimiento a la Ley General de Archivo, en el manejo de los expedientes contractuales y demás documentos que le sean encomendados y entregar al término del contrato todos los archivos documentales requeridos para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones, conforme a la ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

2.8.1.9 Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

2.8.1.10 Informar al supervisor y contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

2.8.2 DEL CONTRATANTE - EL MUNICIPIO:

2.8.2.1 Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

2.8.2.2 Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.

2.8.2.3 Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), constatando que el pago del Ingreso Base de Cotización (IBC), corresponda al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.

2.8.2.4 Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

2.8.2.5 Designar el funcionario encargado de supervisar el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección "Contratación Directa" consagrada en la ley 1150 del 2007 artículo 2 numeral 4, causal del literal h "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, según el cual, "…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…".*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El valor del contrato se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, en relación con la oferta y la demanda de la prestación de servicios objeto del contrato, y conforme al perfil del contratista: formación académica y experiencia laboral. En tal sentido, se ha determinado que el valor del contrato será por la suma de: **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($10.400.000 M/L).** El municipio cancelará al contratista mediante cuatro (04) pagos iguales, mes vencido, cada uno por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($2.600.000 M/L).** Cada pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto, por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

La selección del contratista obedece a criterios, objetivos, con base en su perfil profesional, experiencia e idoneidad, al aplicar la modalidad de selección directa prevista en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere solicitar varias ofertas, pero si el verificar que el seleccionado acredite las condiciones que se requieren para cumplir el objeto del contrato, tales como:

- Técnico en Agricultura y/o áreas afines.
- Acreditar seis (06) meses de experiencia laboral y/o contractual, en el sector público o privado en temas relacionados con el objeto a contratar.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

ANA MARÍA MARTÍNEZ CARVAJAL
Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental
Salento, Quindío

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
Elaboró y Proyectó	Diana Rodríguez zG. / Contratista secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental	
Revisó	Luis Fernando García Ramírez / Contratista Secretaria Gobierno, Administrativa y Tic´s	
Revisó componente jurídico	Paola Andrea López Molano / Abogada Contratista Secretaria Gobierno, Administrativa y Tic´s	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad.		